



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1937

19/12/2023

6562

AUTOR/A: SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GSumar); VALERO MORALES, Juan Antonio (GSumar)

RESPUESTA:

El Gobierno remitió el listado completo de inmatriculaciones que dispuso la PNL de 4 de abril de 2017, cumpliendo la obligación que le impuso el Congreso de los Diputados respecto del espacio temporal que acotó la misma PNL, no existiendo pendiente obligación alguna al respecto.

Por otro lado, cabe recordar que la inconstitucionalidad de las normas debe producirse con arreglo a los procedimientos que establece el ordenamiento jurídico y ni el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del artículo 206 y concordantes de la Ley Hipotecaria, respecto de la inmatriculación de bienes mediante certificación eclesiástica, ni se planteó cuestión al respecto por parte de alguno de los tribunales que conoció de causas en la que se aplicó dicha norma. La inmatriculación en virtud de certificación eclesiástica fue derogada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se precisa que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en su sentencia de 20 de diciembre de 2016, dictaminó la satisfacción equitativa para la Sociedad Anónima del Ucieza, que había obtenido pronunciamiento a su favor del TEDH en la sentencia de 4 de noviembre de 2014, y fija una cuantía indemnizatoria ante la imposibilidad de la *restitutio in integrum*, cumplida por el Estado con la derogación, mediante la Ley 13/2015, de 14 de junio, de la posibilidad de que la Iglesia Católica inmatriculara bienes inmuebles mediante una certificación eclesiástica.

Madrid, 12 de febrero de 2024